

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154110421181



28-12-2015

Bogotá, 28-12-2015

Señores

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO

Asunto: Bases Gravables Vehículos Automotores 2016

Teniendo en cuenta las inquietudes formuladas en relación con la Resolución Número 5358 del 30 de noviembre de 2015 *"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2016"*, la cual se puede consultar en la página Web del Ministerio de Transporte en el link: <https://www.mintransporte.gov.co/Documentos/Normatividad/Resoluciones/2015>, nos permitimos hacer las siguientes precisiones y comentarios:

1. La Metodología utilizada para establecer la Base Gravable de los Vehículos para la vigencia fiscal 2016, fue el resultado de un contrato de consultoría que incluyó la definición de un modelo matemático para el cálculo de los avalúos, estudio a través del cual se realizó el levantamiento de la información existente en el mercado de vehículos y se definió un modelo econométrico que permite calcular el avalúo de cada vehículo y su depreciación en el tiempo.
2. La Metodología utilizada para definir las tablas de avalúos para la vigencia 2016, varió respecto de las expedidas en los años anteriores. Para la mencionada vigencia, se atendieron las observaciones de las distintas Secretarías de Hacienda del país, en especial sobre la problemática que se les presentaba por la agrupación de líneas de los vehículos que se hacía, la cual generaba inconformidad de algunos contribuyentes quienes afirmaban que terminaban pagando por encima del valor real de sus vehículos.

El Ministerio de Transporte determinó conveniente desagregar las líneas de los vehículos a un nivel más detallado y en consecuencia, incluir en las tablas todas las líneas existentes en el mercado con su respectivo avalúo, especialmente en cuanto a Motocicletas, Vehículos de Carga y Vehículos de Pasajeros y así establecer con mayor precisión el avalúo real de cada vehículo.

3. Considerando que en algunas Secretarías de Hacienda no se dispone de toda la información de los vehículos que se requiere para poder consultar las tablas y además, que pueden existir casos en los cuales los valores del avalúo difieran sustancialmente frente a los valores del mercado, la resolución 5358 de 2015 señala el procedimiento que se debe adelantar para definir el avalúo en dichos eventos.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154110421181



28-12-2015

Al respecto es importante que se tenga presente lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículos 3 y en el artículo 4 de la Resolución 5358 de 2015, que de manera expresa señalan:

***“PARÁGRAFO 1.-** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.*

***PARÁGRAFO 2.-** Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, pero con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, según corresponda, esté incluido en la tabla de otra clase de vehículo, su base gravable, será la definida en esta última.*

***ARTÍCULO 4.-** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución y para aquellos que presenten diferencias considerables frente a su valor comercial real, el propietario o poseedor deberá solicitar por escrito al Ministerio de Transporte, el valor del avalúo, indicando las características correspondientes a clase, marca, línea, cilindraje del motor, número de pasajeros, capacidad de carga y el año modelo, según la clase de vehículo.*

Recibida la solicitud, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte realizará el análisis respectivo y si es pertinente, determinará la base gravable del vehículo, de acuerdo con su valor real de mercado, sin tener en cuenta descuentos por adquisición en ferias o beneficios especiales concedidos a los compradores y dispondrá su inclusión en las tablas del siguiente año.

***PARÁGRAFO.** – Para los vehículos de pasajeros y carga, cuando para una determinada clase, marca, línea o referencia y cilindraje, el número de pasajeros o la capacidad de carga, según el caso, que aparece en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en las respectivas tablas (tabla 6 y 7), la base gravable corresponderá a la definida en dichas tablas, para el vehículo de las mismas características, con capacidad de pasajeros o de carga inferior, más próximo”.*

4. Teniendo en cuenta las consultas permanentes que tienen que realizar las Secretarías de Hacienda y con el fin de facilitar la revisión del avalúo de los vehículos por parte de

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154110421181



28-12-2015

los propietarios y en general de todos los usuarios, así como aclarar las dudas con la suficiente anterioridad, a partir del día 1 de enero de 2016, en la página web del Ministerio de Transporte, se podrá acceder al aplicativo desarrollado por la firma consultora para tal efecto, a través del siguiente link:

<http://web.mintransporte.gov.co/sibga/>

De igual manera las tablas para la vigencia 2016 y las expedidas para años anteriores en el link:

<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones.php?id=2531>

5. Con el fin de garantizar la óptima utilización del nuevo modelo adoptado y el ajuste que este tipo de herramientas normalmente requiere, les agradecemos se revisen detenidamente las tablas y el aplicativo y que a través de los correos ebojaca@mintransporte.gov.co y jaguillon@mintransporte.gov.co, nos den a conocer sus opiniones sobre los mismos, así como los inconvenientes que se tengan y observen, tanto en el modelo como en las tablas, al igual que en el proceso de implementación en cada Secretaría y finalmente, sus comentarios y recomendaciones sobre los ajustes, variables, metodología, etc., que hacia el futuro consideran se deben tener en cuenta para la determinación de las bases gravables de los vehículos y la estructuración de las respectivas tablas.

Cordialmente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Director de Transporte y Tránsito (E)

Proyectó: Enrique Bojacá Díaz

Elaboró: Enrique Bojacá Díaz

Revisó: Javier Orlando Aguillón Buitrago / Oscar Alirio Espinosa González / Ayda Lucy Ospina Arias

Fecha de elaboración: 22/12/2015

Número de radicado que responde: 20154110421181

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()